



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 69/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES COSTA DE ORO S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 69/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARIANA ELIZABETH SUAREZ MORALES EN CONTRA DE OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC S.C.; OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC; SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES COSTA DE ORO S.A. DE C.V.; y UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la representante legal de la parte demandada **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S.C.**, mediante el cual ratifica el escrito de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

Se tiene por presentado el escrito signado por el Licenciado Irving Raymundo Juárez Vera, apoderado legal de la parte actora la C. **MARIANA ELIZABETH SUÁREZ MORALES**, mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de sus contrapartes en relación a su contestación. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (3) DÍAS hábiles** que establece el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte demandada ratificara su escrito transcurrió como a continuación se describe: del veintisiete al veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte demandada a través del buzón electrónico el día veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

TERCERO: Por lo anterior y dado lo solicitado por la representante legal de la demandada, **Se reconoce la personalidad** del Lic. Luis Candelario Yerbes Rodríguez, como apoderado legal de la parte demandada **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S.C.**, de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, anexada a los autos y con la cédula profesional número 13938843, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

CUARTO: Toda vez que, la apoderada legal de **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S.C.**, señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en Calle Juristas por Navegantes, Manzana 11 Lote 21, Colonia Santa Isabel de esta Ciudad, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintitrés.

QUINTO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del veintisiete de agosto al cinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta y uno de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día tres de septiembre dos mil veinticuatro.

SEXTO: Así mismo y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S.C.**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

De igual forma se hace constar que la parte actora manifiesta **ACEPTAR LA REINSTALACIÓN**, solicitando fecha y hora para la debida diligencia y se tome en consideración la actitud procesal de los demandados.

SÉPTIMO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S.C.** Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

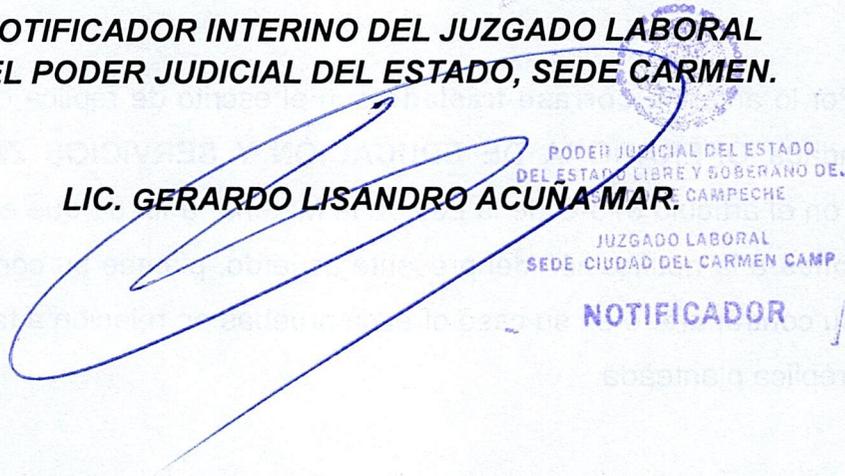
OCTAVO: Por ultimo, dado lo manifestado por el Licenciado Irving Raymundo Juárez Vera, apoderado legal de la parte actora la C. **MARIANA ELIZABETH SUÁREZ MORALES**, respecto a la aceptación de la reinstalación de trabajo ofrecida por la demanda **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S.C.**; en el que manifiesta que **ACEPTA DICHO OFRECIMIENTO**, es por ellos que se fija el **DÍA VEINTE (20) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE HORAS (09:00)**, para efectos de que el notificador adscrito se apersona al centro de trabajo ubicado en **AVENIDA PERIFÉRICA NORTE, INTERIOR PLAZA PREMIUM, LOCAL 20 ENTRE CALLE 35 C Y AVENIDA INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO MALIBRÁN, C.P. 24197, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**; y proceda a llevar acabo la diligencia de reinstalación, en los términos señalados tal y como la ofrece **OPERADORA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS ZAMAC, S.C.**, en su escrito de contestación de demanda de fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, debiendo dejar constancia de ello.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR